



Ministerio de  
Obras Públicas,  
Transporte, Vivienda  
y Desarrollo Urbano



Nº 01/2014

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL  
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LOS QUINTANILLA, SOBRE RÍO  
JALPONGA, CANTÓN LA CRUZ DEL MOJÓN, SANTIAGO NONUALCO"**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**Y**

**EL MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en calidad de Ministro, que en el curso del presente Convenio se denominará "MOPTVDU" o el Ministerio, según consta en Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece mi nombramiento a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; y **MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES**, mayor de edad, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número

actuando en representación del Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, que en el curso del presente convenio se denominará "**EL MUNICIPIO**", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, en cumplimiento del artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día once de marzo de dos mil doce, resulté electa Alcaldesa del Concejo Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil doce y finaliza el día treinta de abril de dos mil quince; y b) Certificación del Acuerdo Municipal Número Doce, del Acta Número Veinticuatro de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día tres de octubre de dos mil trece, expedida por mi persona y por el Secretario Municipal Señor Ezequiel Córdova Mejía, mediante el cual se me faculta para suscribir el presente convenio y se autoriza a la Señora Ana del Carmen Granados de Quintanilla, Tesorera Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes a la Municipalidad.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- II. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Literal a) Área de Obras Públicas, Numeral 2): "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y Numeral 5): "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- III. Que el Artículo 6 del Código Municipal establece que la Administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- IV. Que el Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, mediante nota de fecha nueve de octubre de dos mil trece, ha solicitado al Ministerio, la cooperación para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Puente Los Quintanilla, Sobre Río Jalponga, Cantón La Cruz del Mojón, Santiago Nonualco".
- V. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano dispone de los recursos para cooperar en la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha catorce de enero de dos mil catorce, suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LOS QUINTANILLA, SOBRE RÍO JALPONGA, CANTÓN LA CRUZ DEL MOJÓN, SANTIAGO NONUALCO", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes para la ejecución de obras de armado y montaje de un puente modular metálico de 60 metros de longitud sobre el Río Jalponga.

**SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:



### Del Ministerio.

El Ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 89/100 DÓLARES (US \$588,268.89), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de Obra:** El Ministerio asignará 1 técnico de campo, 5 motoristas de vehículo pesado, 4 operadores de equipo de terracería, 4 auxiliares de campo, 2 albañiles y 4 montadores soldadores, a un costo estimado de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS 20/100 DÓLARES (US \$17,200.20).
2. **Maquinaria:** El Ministerio asignará la maquinaria siguiente: 3 camiones de volteo de 10 M<sup>3</sup>, 1 camión de volteo de 5 M<sup>3</sup>, 1 camión de baranda, 1 rodo mixto, 1 cargador, 1 minicargador con accesorio, 1 retroexcavadora de oruga, 1 soldador a gasolina, 1 generador eléctrico, 1 vibrocompactadora, 1 cabezal y rastra y 1 pick-up. Aporte estimado en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA 50/100 DÓLARES (US \$125,860.50). El Ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Piezas del Puente:** El Ministerio proporcionará e instalará las piezas que conforman el Puente, las cuales son de su propiedad, siendo su valor estimado la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 19/100 DÓLARES (US \$439,918.19). Dichas piezas no podrán ser modificadas, soldadas, perforadas, ni transformadas. Asimismo, al construirse un puente definitivo en el lugar, el Ministerio procederá al desmontaje y retiro de estas piezas.
4. **Uniformes para los trabajadores:** El Ministerio suministrará 20 gorras y 20 camisetas, a un valor estimado de CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES (US \$130.00).
5. **Mantenimiento de la Maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio.
6. **Administración del Proyecto:** El Ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién nombrará un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el Técnico que para tal efecto sea nombrado por el Municipio como supervisor del proyecto.
7. **Costos de Administración del Convenio:** El Ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, control de calidad, supervisión de maquinaria, traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de CINCO MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (US \$5,160.00).



Handwritten signature or initials

Handwritten initials



### Del Municipio.

El Municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 46/100 DÓLARES (US \$114,564.46), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Mano de obra:** En atención a la urgencia del Proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del Municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el Municipio se obliga a pagar al personal designado por el Ministerio al proyecto, por las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el Ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el técnico administrador del proyecto por parte del Municipio y contar con el visto bueno del coordinador responsable del Ministerio para ejecutar el proyecto objeto del convenio. Asimismo el Municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. **Alimentación y alojamiento:** El Municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del Ministerio, que fueren designados a trabajar en el proyecto, hasta por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US \$7,200.00).
3. **Maquinaria:** El Municipio asignará 1 martillo para excavadora. Aporte estimado en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US \$750.00).
4. **Combustible y Materiales:** El Municipio aportará los materiales para la ejecución del proyecto, consistente en: 3,566 galones de aceite diesel, 50 galones de gasolina regular, 269 metros cúbicos de arena, 25 metros cúbicos de grava # 1, 525 metros cúbicos de piedra en bruto con rostro, 1,750 bolsas de cemento, 667 metros cúbicos de material selecto para rampas, 25 unidades de tubo pvc 2", 15 unidades de durapax de 4x8x2", 8 docenas de cuartón de 5 varas, 8 docenas de costanera de 5 varas, 8 docenas de regla pacha de 5 varas, 125 libras de clavo de 2 1/2", 100 libras de clavo de 4", 50 unidades de clavo de acero, 5 rollos de pita nylon, 25 unidades de plywood de 2x1x1", 5 quintales de hierro 3/8" #3 G60, 20 quintales de hierro 1/2" #4 G60, 25 quintales de hierro 5/8" #5 G60, 15 quintales de hierro 3/4" #6 G60, 2 quintales de alambre de amarre calibre 16, 50 libras de alambre galvanizado, 52 unidades de anclaje de 1", con rosca de 3/4", con tuerca L=0.80 CMS G 60, 4 unidades de placa de t= 5/8 " 0.33x0.41, 58 metros cúbicos de concreto f c 280 kg/cm2 suministrado en proyecto, 150 unidades de canaleta 1/2 caña compradas ya fabricadas, 2 unidades de señal de PESO MAXIMO, 2 unidades de señal de curva velocidad máxima, 2 unidades de señal de nombre del puente, 35 metros de flex beam completo (postes, tuercas etc), 4 unidades de centinela a la entrada del puente, 14 parejas de Grifas para armadura 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 7/8", 1", 1 1/4", 6 cargas de oxígeno (cilindros proporcionados por MOPTVDU), 378 pies cúbicos de acetineno (cilindros proporcionados por MOPTVDU), 32 unidades de hechura de rosca L=0,60 cm rosca de 5 cm hierro 3/8" G60, 1 unidad de lamina de 4 x 6 3/4", 12 unidades de ángulo de 2 1/2", 35 libras de electrodo 5/32 6013, 20 libras de electrodo 3/32 6013. Dicho aporte cuantificado actualmente en la cantidad estimada de NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO 41/100 DÓLARES (US \$94,028.41), estará sujeto a variación de los precios de mercado.



5. **Aporte adicional:** El Municipio a requerimiento del Ministerio suministrara equipo de construcción, para ser utilizado en proyectos de interés público ejecutados por el Ministerio. El suministro de dicho equipo será entregado al Ministerio en calidad de donación mediante la suscripción del correspondiente documento. El monto bajo este concepto será hasta por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 05/100 DÓLARES (US \$12,586.05).
6. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del Municipio serán las reparaciones respecto de la maquinaria que fuere proporcionada por el Ministerio, consideradas como menores, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por la Unidad designada por el Ministerio para ejecutar este Convenio.
7. **Uso de la maquinaria:** El Municipio utilizará la maquinaria asignada por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, por la que deberá brindar todas las facilidades a los Supervisores de Maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
8. **Resguardo de la maquinaria:** El Municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del Municipio.
9. **Control de gastos y suministros:** El Municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al Técnico encargado de Administrar este Proyecto, designado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
10. **Entrega de informes:** El Municipio instruirá al Técnico encargado de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el Ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
11. **Dispositivos de control de tráfico:** El Municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
12. **Publicaciones del proyecto:** el Municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del Ministerio como coejecutante del mismo, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el Municipio en dicho anuncio o rótulo.
13. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del Municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades



competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

14. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente Convenio de Cooperación que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio correrán a cargo del Municipio.

#### **TERCERA: COORDINADORES**

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen en éxito del presente Convenio.

#### **CUARTA: IMPREVISTOS**

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

#### **QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto, dentro del plazo siguiente: a) Para la instalación del puente por parte del Ministerio, noventa días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, previa manifestación por parte de el Municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio; y que por su parte el Ministerio cuente con la disponibilidad de maquinaria y materiales correspondientes; y b) Se mantendrá vigente durante el periodo de operación del puente por cuanto el puente es propiedad del Ministerio y para efectos de mantenimiento deberá cumplirse por parte del Municipio lo indicado en la Cláusula NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el Ministerio y el Municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

#### **SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal



Ministerio de  
Obras Públicas,  
Transporte, Vivienda  
y Desarrollo Urbano



decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

#### **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

Cuando el puente se encuentre en funcionamiento, el Ministerio realizará inspecciones periódicas de la estructura e informará al Municipio cuando la estructura requiera de mantenimiento preventivo o correctivo (reapriete de piezas, limpieza, señalización, aplicación de pintura, reparación o sustitución total de la superficie de rodaje y accesos, limpieza del cauce, reparación de los apoyos de la estructura), en tal caso el Municipio proporcionará los materiales, combustibles y el personal, que el Ministerio señale como necesarios.

Con el propósito de que el puente se mantenga en buen estado de operación, el Municipio deberá monitorear el puente mediante visitas regulares quincenales, así mismo después de un período de lluvias prolongado ó posteriormente a un evento sísmico, y reportar al Ministerio cualquier situación anómala detectada en la estructura o en su entorno. Así mismo, deberá tomar las medidas necesarias para que los vehículos que hacen uso del puente, circulen con precaución y sus cargas no excedan la capacidad de la estructura, para esto último deberá colocar en un lugar visible señalización que indique la carga máxima que puede transitar en el puente con seguridad.

La ejecución del presente Convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para el presente año.

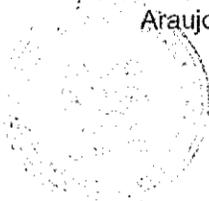
#### **DECIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.

#### **DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al Ministerio: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;



AKA

07



Ministerio de  
Obras Públicas  
Transporte, Vivienda  
y Desarrollo Urbano



- A la Señora Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco o a quien éste designe, en Calle Doctor Hermógenes Alvarado N° 1, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, departamento de La Paz.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

**DECIMA SEGUNDA: EJEMPLARES**

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efecto, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.



**Gerson Martínez**  
Ministro de Obras Públicas, Transporte  
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



**Marvin Morena Martelli de Canales**  
Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco  
Departamento de La Paz

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública

Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

ANEXO 1

Construcción de Puente Los Quintanilla Sobre Río Jalponga, Cantón La Cruz del Mojón,  
Santiago Nonualco

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Armado y montaje de puente	60	ML

LONGITUD (ML):

ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

Ocupación	Cantidad	Salario día	Días	Subtotal
Alojamiento y Alimentación	20	\$ 6.00	60	\$ 7,200.00

ALCALDIA

MANO DE OBRA

Ocupación	Cantidad	Salario día	Días	Subtotal
Motorista de vehículo pesado	5	\$ 13.45	300	\$ 4,035.00
Operador de equipo de terracería	4	\$ 14.60	240	\$ 3,504.00
Auxiliar de campo	4	\$ 11.08	240	\$ 2,659.20
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	60	\$ 2,090.40
Montador soldador	4	\$ 14.60	240	\$ 3,504.00
Albañil	2	\$ 11.73	120	\$ 1,407.60
SUBTOTAL				\$ 17,200.20

MOPTVDU  
MOPTVDU  
MOPTVDU  
MOPTVDU  
MOPTVDU  
MOPTVDU

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Días	Sub-Total
Camión de volteo 10 m <sup>3</sup>	3	\$ 284.08	105	\$ 29,828.40
Camión de volteo 5 m <sup>3</sup>	1	\$ 216.96	35	\$ 7,593.60
Camión de baranda	1	\$ 180.80	60	\$ 10,848.00
Rodo mixto	1	\$ 309.92	45	\$ 13,946.40
Cargador	1	\$ 413.28	45	\$ 18,597.60
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	15	\$ 7,748.40
Pick-up	1	\$ 40.00	60	\$ 2,400.00
Minicargador con accesorio	1	\$ 160.00	45	\$ 7,200.00
Retroexcavadora oruga	1	\$ 397.76	60	\$ 23,865.60
Soldador a Gasolina	1	\$ 158.25	10	\$ 1,582.50
Generador eléctrico	1	\$ 150.00	10	\$ 1,500.00
Vibrocompactadora	1	\$ 25.00	30	\$ 750.00
SUBTOTAL				\$ 125,860.50

MOPTVDU  
MOPTVDU

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Días	Sub-Total
Martillo para Excavadora	1	\$ 75.00	10	\$ 750.00
SUBTOTAL				\$ 750.00

ALCALDIA

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal
Aceite Diesel	3,566	Galon	\$ 4.40	\$ 15,690.40
Gasolina regular	50	Galon	\$ 4.50	\$ 225.00
Materiales de Ferreteria (Anexo 2)	1	SG	\$ 78,113.01	\$ 78,113.01
SUBTOTAL				\$ 94,028.41

ALCALDIA  
ALCALDIA  
ALCALDIA

PIEZAS DEL PUENTE

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal
Estructura de Puente y Torre	1	SG	\$439,918.19	\$ 439,918.19
SUBTOTAL				\$ 439,918.19

MOPTVDU

APORTE ADICIONAL

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal
Suministro de equipo de construcción para proyectos de interes público ejecutados por el MOPTVDU	1	SG	\$ 12,586.05	\$ 12,586.05
SUBTOTAL				\$ 12,586.05

ALCALDIA

UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal
Gorras	20	c/u	\$ 2.50	\$ 50.00
Camisetas	20	c/u	\$ 4.00	\$ 80.00
SUBTOTAL				\$ 130.00

MOPTVDU  
MOPTVDU

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL	\$ 5,160.00
----------	-------------

MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 588,268.89
	ALCALDIA	\$ 114,564.46
Total...		\$ 702,833.35

*Manuel*  
Ing. Wilfredo Cardona V.

